QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

GRUPOS Y FRACCIONES LEGISLATIVAS

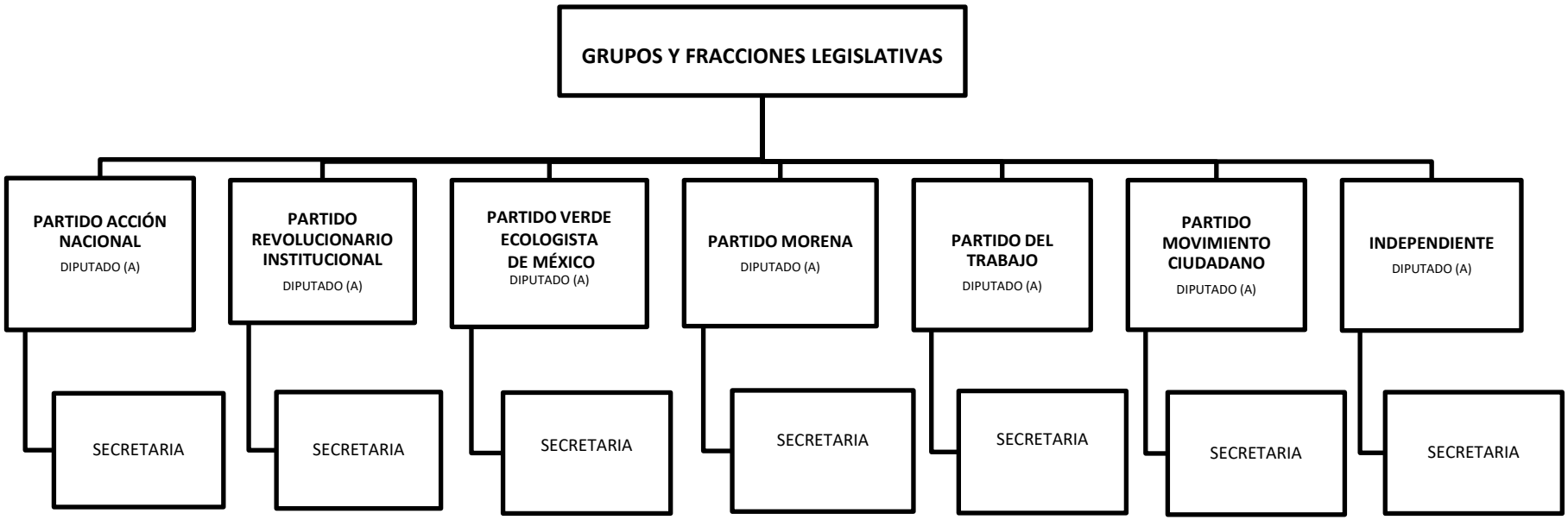

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

DEPENDENCIAS Y UNIDADES

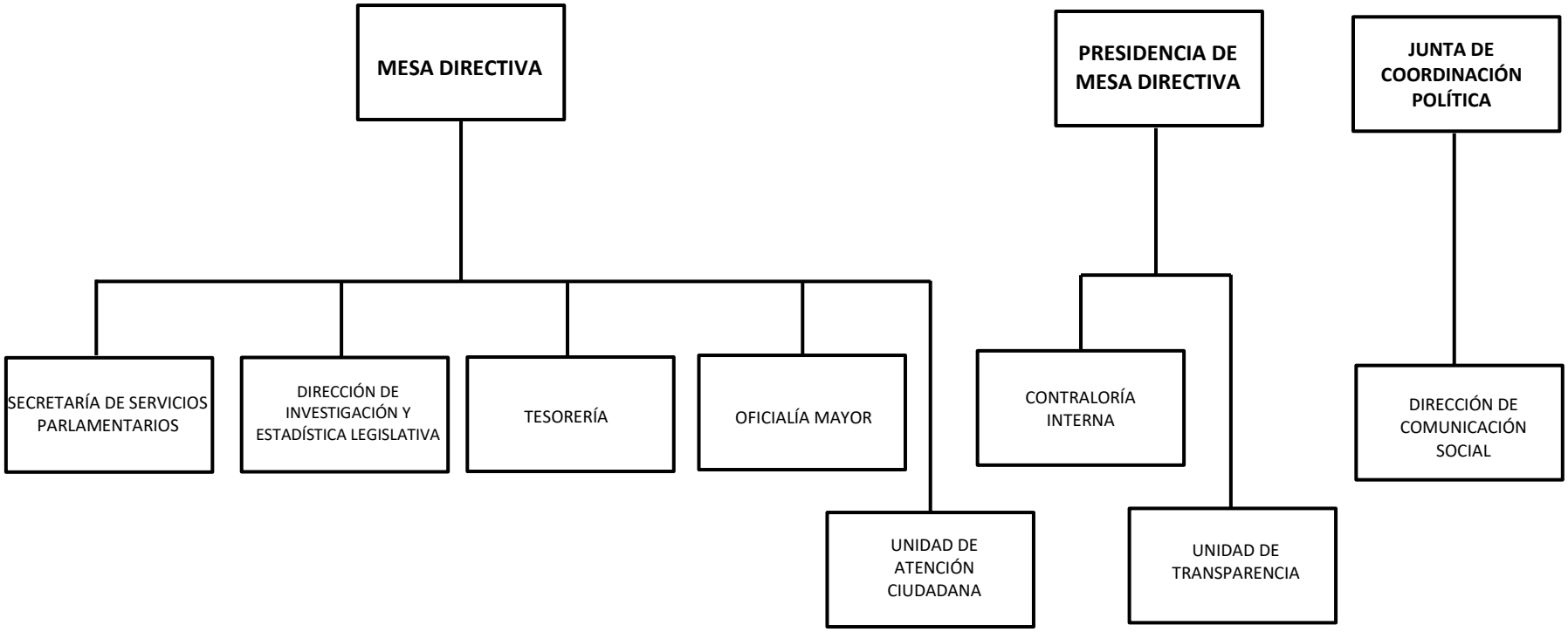

OFICIALÍA MAYOR
Tel. 2519100 ext 1032 correo: serviciosadministrativos@legislatura-qro.gob.mx

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tel. 2519100 ext 1020 correo: gzesati@legislatura-qro.gob.mx

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

UNIDADES

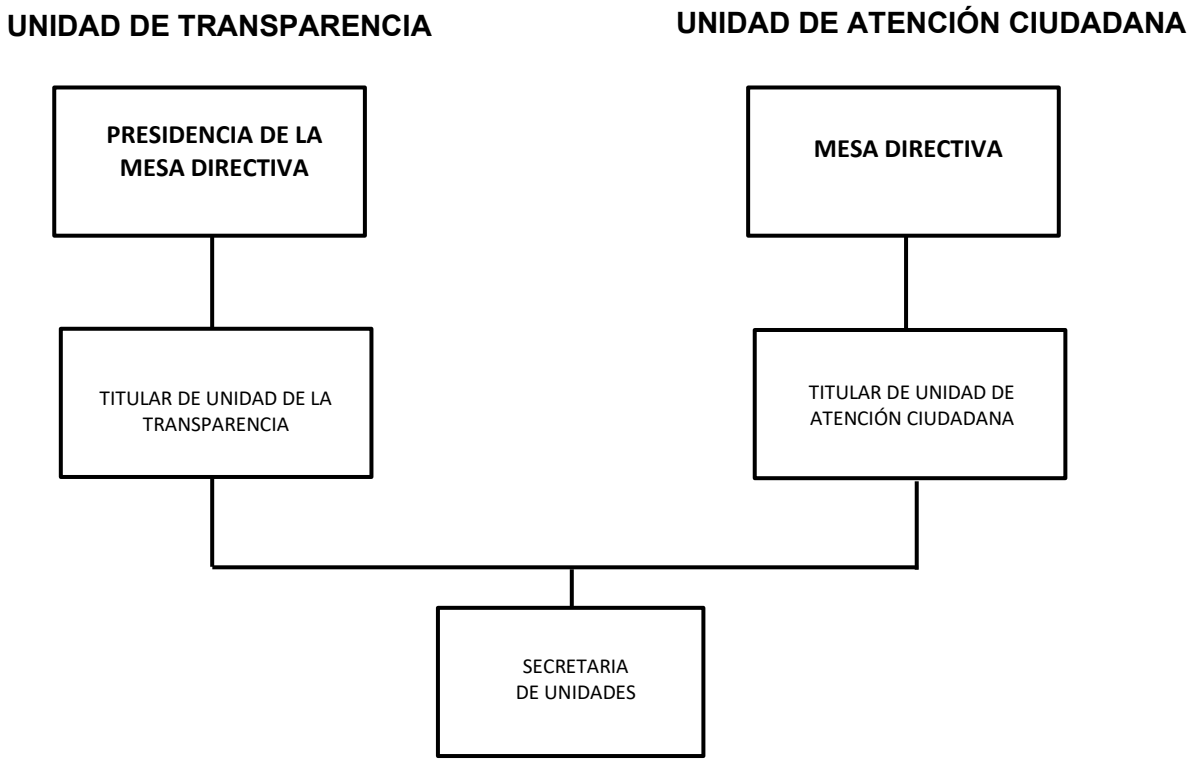

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

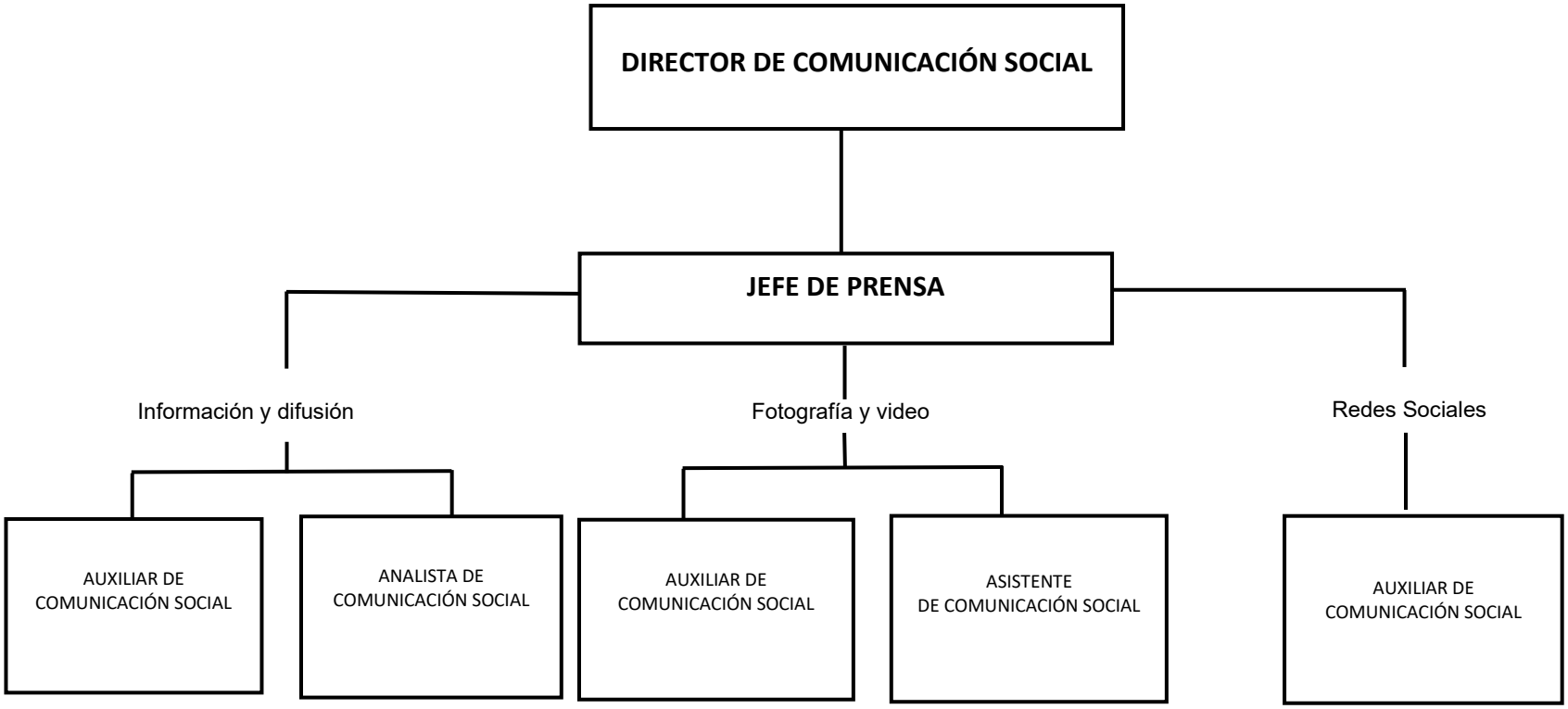

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

CONTRALORÍA INTERNA

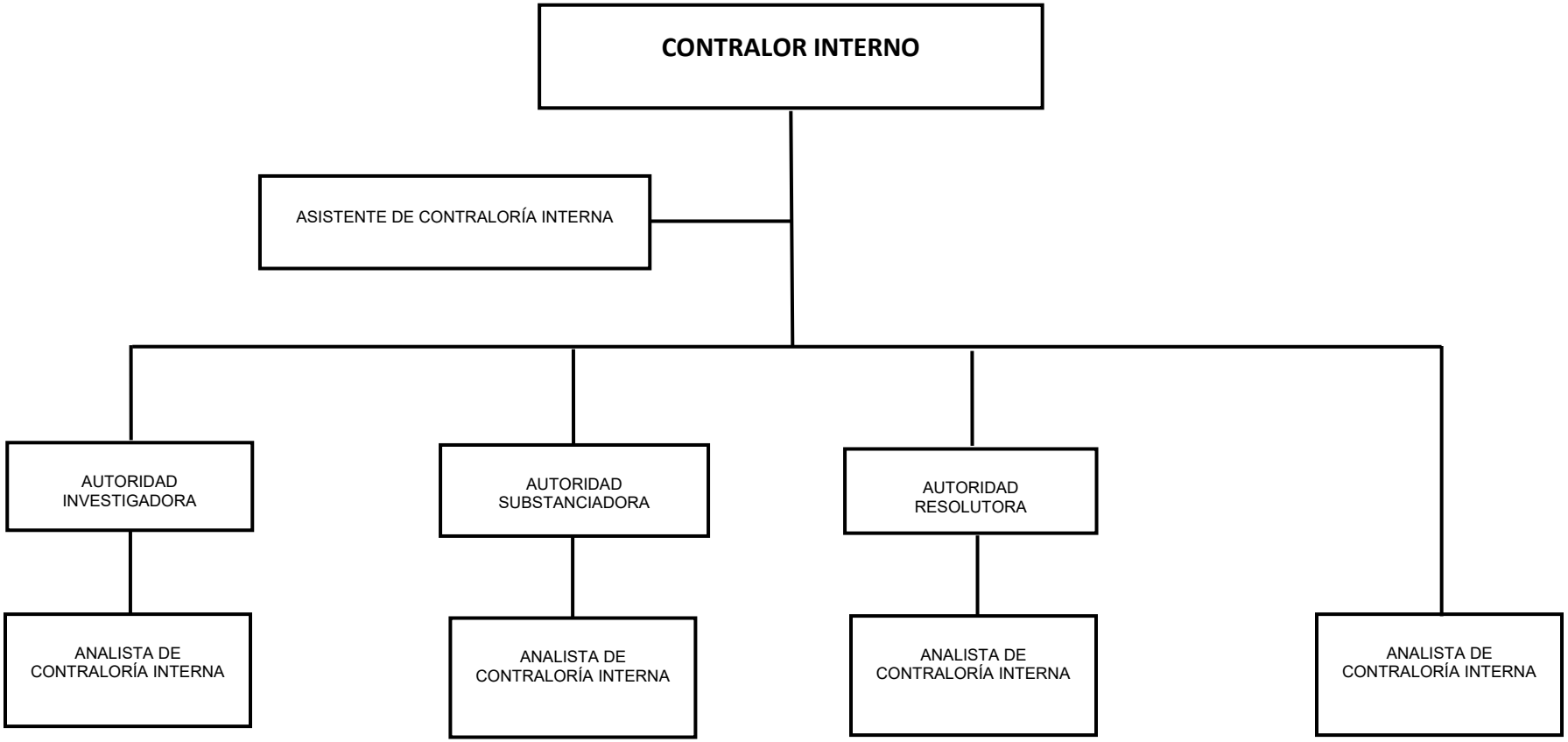

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

TESORERÍA

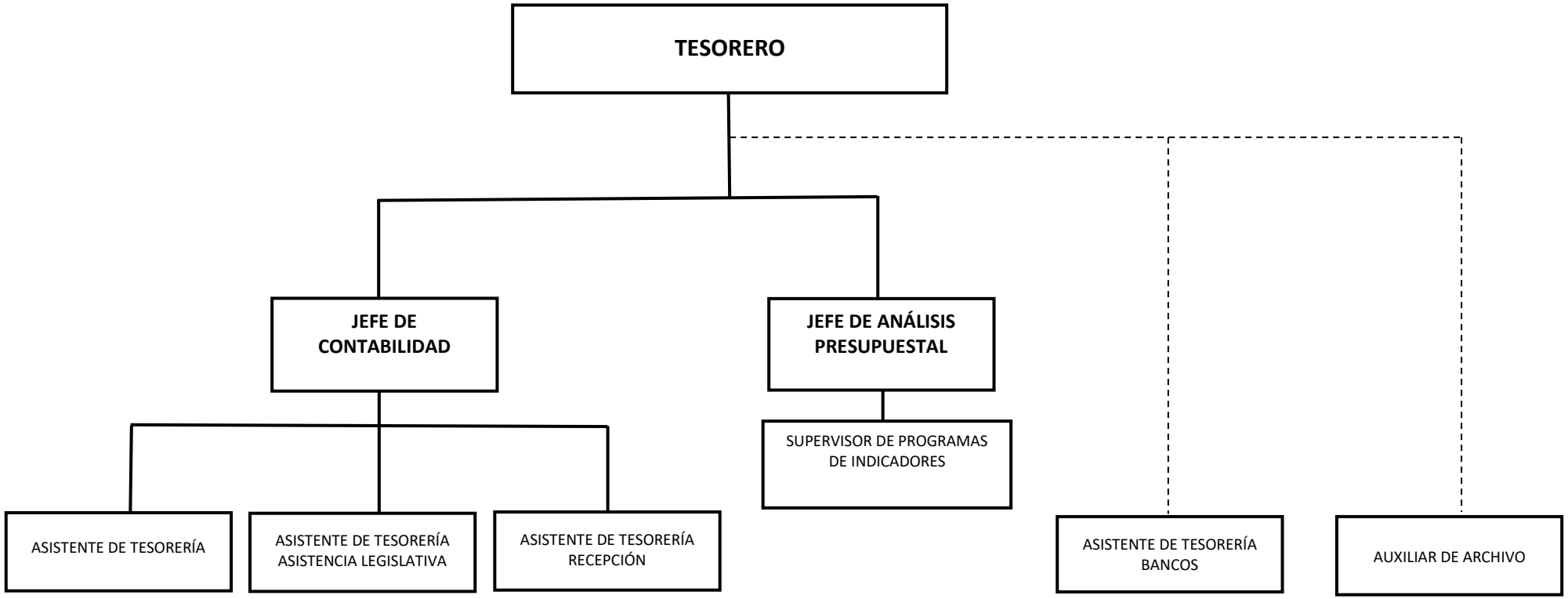

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA

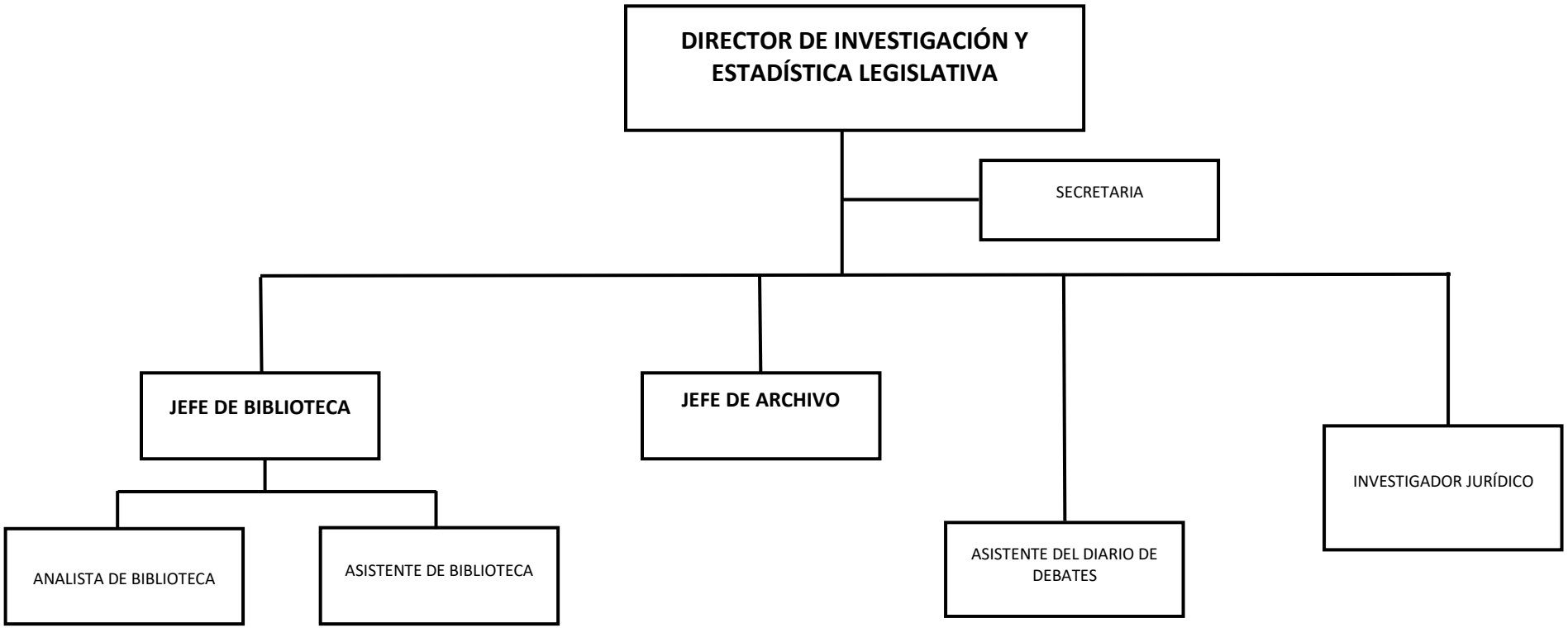

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

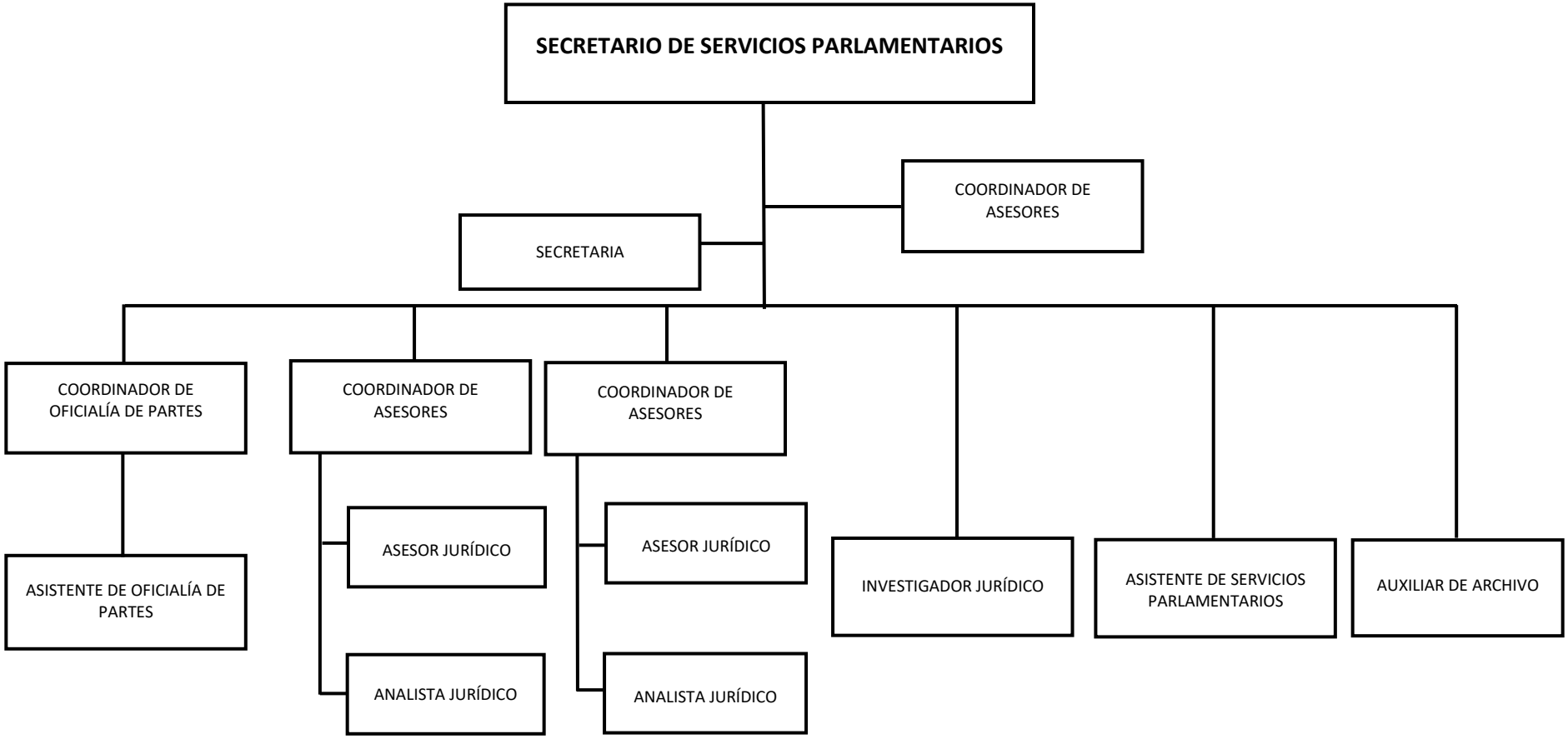

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

OFICIALÍA MAYOR

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

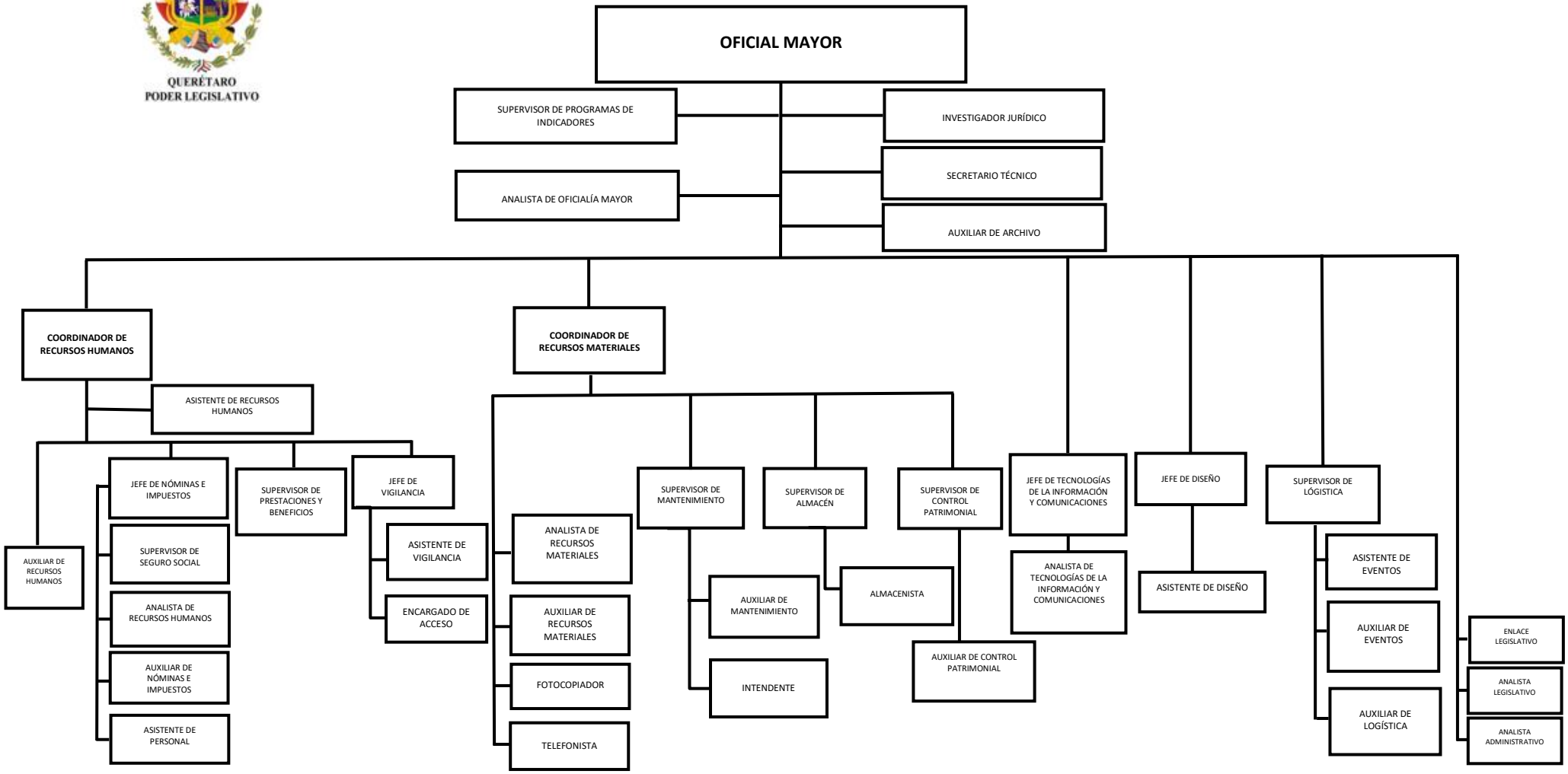

OFICIALÍA MAYOR
Tel. 2519100 ext 1032 correo: serviciosadministrativos@legislatura-qro.gob.mx

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tel. 2519100 ext 1020 correo: gzesati@legislatura-qro.gob.mx

Este documento emplea un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.

Con fundamento en los Artículos 162, 166, 167, 168 y 172 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.